



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXV - Nº 5

CÓRDOBA, (R.A.), VIERNES 3 DE FEBRERO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar

E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER JUDICIAL

Listado de Jurados Populares para el año 2012

Acta Número: Setenta. En la ciudad de Córdoba, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil once, se encuentran presentes en la Sala de Audiencias del Tribunal Superior de Justicia la Sra. Juez Electoral de la Provincia, Dra. Marta Elena Vidal; el Sr. Secretario Electoral, Dr. Alejandro José Villada; el Sr. Secretario de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Luis María Sosa Lanza Castelli; el Ing. Mauro I. Décima, integrante de la Dirección de Informática afectado al Juzgado Electoral de la Provincia; el Lic. Pablo Humberto Páez y el Sr. Escribano Marcelo Miguel Bertotti, en calidad de Fiscalizadores de la "Lotería de la Provincia de Córdoba - Sociedad del Estado" y el Sr. Ing. Miguel Ángel Pfluger en calidad de Veedor del Consejo Profesional de Ciencias Informáticas. Asimismo se encuentran presentes la Dra. Gabriela Benítez de Baigorri en representación de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Córdoba; la Dra. Silvina del Valle Camarasa, en representación del Colegio de Abogados Córdoba; el Dr. Mario José Miranda en representación del Ministerio de Justicia del Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Dr. Eduardo Arsenio Soria en representación de la Oficina de Jurados Populares; siendo día y hora fijados para la realización de la Audiencia Pública prevista en los Arts. 8 y 10 de la Ley de Jurados Populares Nº 9.182, a los fines de llevar a cabo el sorteo de ciudadanos para la confección de los listados definitivos de jurados populares correspondiente al año 2012 (T.S.J. Acordada Nº 598 Serie "A" del 06/10/2011), correspondiente a las circunscripciones primera; sexta; octava y novena, en estos autos "CÓRDOBA - Dpto. Capital - Sorteo de ciudadanos para confeccionar el Listado de Jurados Populares para el año 2012 - LEY Nº 9.182" (Expte. "C" 47/11). Previa espera de ley, S.S. declara abierto el acto y, antes de realizar el correspondiente sorteo, quienes tienen a su cargo la función fiscalizadora realizan las siguientes pruebas:

1. Verificación del uso de funciones de aleatoriedad en el código fuente.
2. Verificación de inexistencia de restricciones que puedan forzar el código y los resultados.
3. Verificación de seguridad de accesos del equipo donde ejecutan los procesos y donde se almacenan los datos.
4. Verificación de la distribución de aleatoriedad sobre las distintas circunscripciones, conforme a la reglamentación establecida.
5. Verificación de la independencia del ordenador afectado a tal fin con respecto a la red local de transmisión de datos; de forma tal que la totalidad de los datos serán almacenados en el

equipo local, habiendo quedado garantizada la no intromisión externa.

6. Constatación de la ausencia de registros duplicados en los datos originales, y puesta en cero del sorteo, mediante la impresión previa del Acta que así lo acredita.

No habiéndose formulado objeción alguna por parte de los presentes, la Dirección de Informática del Tribunal Superior de Justicia hace entrega al Lic. Pablo Humberto Páez de una (01) copia idéntica de los programas fuentes y su correspondiente versión ejecutable del sistema informático utilizado para realizar el sorteo; y otra copia similar al Sr. Secretario Electoral, Dr. Alejandro José Villada. Seguidamente se deja constancia de que se procederá a sortear las cantidades de ciudadanos que a continuación se consignan, discriminados por circunscripciones Judiciales y sexo, y tomando como base los Padrones Electorales provistos al Juzgado Electoral de la Provincia por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal Nº 1 con asiento en ésta Ciudad, los que se incorporarán a la presente Acta formando parte integrante de la misma; a saber:

| Circunscripción Judicial | Electores Total | Electores Masculinos | Electores Femeninos | Cantidad | Cantidad | Cantidad |
|--------------------------|-----------------|----------------------|---------------------|----------------|---------------------|--------------------|
| | | | | Sorteada Total | Sorteada Masculinos | Sorteada Femeninos |
| Primera - Capital | 1431253 | 689608 | 741555 | 1909 | 920 | 989 |
| Sexta - Villa Dolores | 70029 | 34715 | 35314 | 281 | 139 | 142 |
| Octava - Laboulaye | 28174 | 13039 | 14235 | 113 | 56 | 57 |
| Novena - Deán Funes | 49668 | 25136 | 24532 | 200 | 101 | 99 |

Concedida la palabra a la Sra. Escribana y a los Sres. Fiscalizadores de la Lotería de la Provincia de Córdoba - Sociedad del Estado, al Sr. Veedor del Consejo Profesional de Ciencias Informáticas y a los Sres. Controladores presentes; prestan todos su conformidad para dar inicio al acto de sorteo en cumplimiento de la normativa vigente. Lo que oído por S.S. dijo: Téngase presente lo manifestado, ordenando a los integrantes de la Dirección de Informática la habilitación del sistema informático a efectos de dar inicio al sorteo correspondiente. Una vez concluido el sorteo, se llevan a cabo las siguientes constataciones:

1. Verificación de la ausencia de duplicaciones en el resultado final.
2. Constatación de que la totalidad del listado final de ciudadanos sorteados como Jurados Populares resulta plenamente coincidente con los ciudadanos registrados en el Padrón Electoral de origen utilizado en el sorteo.

Habiendo arrojado resultado favorable las verificaciones expresadas, se da por terminado el acto, que previa lectura

dada en alta voz y posterior ratificación de todo su contenido, firman S.S., los representantes de la Dirección de Informática del Tribunal Superior de Justicia y de la Lotería de la Provincia de Córdoba - Sociedad del Estado. Posteriormente también proceden a firmar esta Acta el Sr. Veedor y los Sres. Controladores presentes. Todo por ante mí que doy fe.-

MARTA ELENA VIDAL
JUEZ ELECTORAL PROVINCIAL

MIGUEL ÁNGEL PFLUGER
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS

EDUARDO ARSENIO SORIA
OFICINA DE JURADOS POPULARES
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAURO IVÁN DÉCIMA
JEFE DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

SILVINA DEL VALLE CAMARASA
COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA

MARIO JOSÉ MIRANDA
DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GABRIELA BENITEZ DE BAIGORRÍ
ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

PABLO PÁEZ
LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E.

LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI
SECRETARIO DE LA SALA PENAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MARCELO MIGUEL BERTOTTI
ESCRIBANA LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E.

ALEJANDRO JOSÉ VILLADA
SECRETARIO ELECTORAL

CONTINÚA EN PÁGINA 5

CAJA de JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

Resolución Serie "F" N° 721

Córdoba, 30 de diciembre de 2011

Expte. G- 0124-158.937

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se propicia la reglamentación operativa del art. 117 de la Ley N° 8024, texto según la modificación introducida por Ley N° 9884.

Y CONSIDERANDO:

Que la norma referida dispuso la creación del "Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales" con el objeto de financiar cursos, talleres de formación, obras de infraestructura y otras actividades que se brinden en el Hogar de Día "Dr. Arturo Umberto Illia" pudiendo, asimismo, destinarse a solventar actividades de igual naturaleza que se desarrollaren en el interior de la Provincia previa celebración de convenios con Organismos No Gubernamentales.

Que la disposición aludida establece que el Fondo en cuestión se integrará principalmente con los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a los beneficiarios que reingresaren en la actividad en el sector público provincial, municipal o comunal, en los términos del artículo 59 de la Ley N° 8024 - Texto Ordenado Decreto N° 40/09; y por los aportes personales y las contribuciones patronales que corresponde efectuar a las entidades empleadoras cuando los beneficiarios reingresaren en la actividad en el sector público provincial, municipal o comunal y optaren por continuar percibiendo el haber jubilatorio, prescindiendo del salario respectivo.

Que, asimismo, se dispone que el Fondo se integrará con las donaciones, legados, subsidios, subvenciones y todo ingreso compatible con la naturaleza y fines del Fondo.

Que, paralelamente, el art. 63, inc. b, cuarto párrafo, de la Ley N° 8024 (texto según la modificación introducida por Ley N° 9884), determina que si con posterioridad a la solicitud del beneficio previsional el interesado pretendiese continuar en actividad, la Caja - siempre que se acreditara el derecho- deberá acordar el beneficio suspendiendo en forma automática su liquidación mientras persista el desempeño del cargo respectivo, considerando tal supuesto como un reingreso en la actividad en los términos del artículo 59 de la presente Ley.

Que en base a dichas previsiones, resulta oportuno determinar y precisar las situaciones posibles de reingreso, como así también el salario en base al cual se realizará el cálculo de aportes y contribuciones a efectuar por la empleadora en caso que el interesado opte por percibir el haber jubilatorio.

Que por otro lado es necesario establecer la modalidad bajo la cual la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba llevará adelante la administración y gestión del Fondo, la forma en que se contabilizarán los ingresos y egresos de cada año, y el destino final de los activos en caso de existir superávit.

Por ello, atento Dictamen N° 2223 de fecha

04/11/2011 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 9, el funcionario en ejercicio de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, RESUELVE:

ARTICULO 1: ESTABLÉCESE que los aportes personales y contribuciones patronales correspondientes a los beneficiarios que reingresen en la actividad en el sector público provincial, municipal, comunal, empresas estatales y otras reparticiones u organismos centralizados, descentralizados o autárquicos que en la actualidad o a futuro estén comprendidas en el régimen jubilatorio de la Ley 8024 - (T.O. Dcto. N° 40/09), serán derivados al "Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales" a partir de la fecha en que tenga lugar el reingreso en la actividad.

ARTICULO 2: ESTABLÉCESE que los aportes personales y contribuciones patronales correspondientes a quienes con posterioridad a la solicitud del beneficio previsional continúen en actividad en cualquiera de las reparticiones aludidas en el artículo precedente y, consistente con esta decisión, no comuniquen la activación de la liquidación de beneficio serán derivados al "Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales" a partir del sexto mes computado desde la fecha de solicitud del beneficio.

ARTICULO 3: ESTABLÉCESE que en el caso de reingreso a una actividad en cualquiera de las reparticiones señaladas en el art. 1 y el interesado optare por continuar percibiendo el haber jubilatorio, la entidad empleadora efectuará obligatoriamente los mismos porcentuales de aportes personales y contribuciones patronales que el personal activo que revista en el mismo cargo, debiendo derivarse los mismos al "Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales".

ARTICULO 4: DISPÓNESE que a fin de llevar a cabo la contabilidad del "Fondo de Financiamiento de Actividades Recreativas y Sociales", la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba creará dos cuentas contables: una para ingresos y otra para egresos.

ARTICULO 5: ESTABLÉCESE que en caso que un ejercicio contable del "Fondo" arroje superávit, el mismo constituirá una reserva específica, integrándose al Patrimonio Neto de la Caja.

ARTICULO 6: INSTRUYASE a la Sub Gerencia General Adscripta de Administración Financiera para que disponga la creación y administración de un Fondo Permanente para atender la erogaciones específicas correspondiente al "FONDO DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y SOCIALES LEY 9884"

ARTICULO 7: TOME conocimiento Gerencia General, comuníquese a todas las áreas de esta Institución y publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

Resolución "J" N° 51987

Córdoba, 6 de Diciembre de 2011

VISTO: El Expediente N° 0182-029168/2011 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

**EL SEÑOR JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Formalícense las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia comprendido en el período Octubre de 2011, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 46, 50 y 51 y en la Planilla de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, la que consta de 1 foja útil

ARTÍCULO 2°: Protocolícense, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

CRIO. GRAL. DANIEL ALEJO PAREDES
JEFE DE POLICÍA DE CÓRDOBA

Resolución Serie "F" N° 723

Córdoba, 30 de diciembre de 2011

Expte. N° 0124-159.860

VISTO: Las presentes actuaciones en que se propicia establecer el nuevo domicilio legal de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 3 de la Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba N° 5317 fija el domicilio legal de la institución en la Ciudad de Córdoba, sin precisar la ubicación exacta de su sede.

Que desde el mes de noviembre de 2010 hasta la fecha se ha concretado el traslado de las distintas áreas administrativas de la Caja desde su antiguo edificio situado en Av. Colón N° 97 a su nueva sede, sita en calle Alvear 15, ambos de esta ciudad.

Que el art. 90, inc. 3°, del Código Civil establece que "El domicilio de las corporaciones, establecimientos y asociaciones autorizadas por las leyes o por el Gobierno, es el lugar donde está situada su dirección o administración...".

Que en atención a las consideraciones expuestas y habida cuenta que las funciones directivas de la institución se ejercen en su sede de calle Alvear N° 15, corresponde establecerla como su nuevo domicilio legal.

Por ello, el Secretario de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ESTABLECER el nuevo domicilio legal de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba en Calle Alvear N° 15 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2: INSTRUIR a la Sub Gerencia General de Asuntos Legales para que comparezca en todas las causas judiciales en que la Institución sea parte a los fines de constituir nuevo domicilio legal.

ARTÍCULO 3: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General, notifíquese a todas las áreas, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y al Colegio de Abogados de Córdoba, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Lic. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

FE DE ERRATAS

En nuestra Edición del B.O., de fecha 19/10/2011, en primera sección, en la Resolución N° 52, Córdoba, 17 de Octubre de 2011, perteneciente a Secretaría de Ingresos Públicos, por error se publicó, en el Artículo 3°; donde dice: "Dar de alta: Agente de Retención: N° CUIT"; debió decir: "Dar de baja: Agente de Retención: N° CUIT"; dejamos así salvado dicho error.-

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución N° 502

Córdoba, 28 de diciembre de 2011

VISTO: El Decreto N° 2565/2011 y la ley 10.029 que aprueban la nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, como también el Decreto 2656/2011 que reestablece la delegación de facultades otorgadas por Decreto 150/2004.

Y CONSIDERANDO:

Que atento las modificaciones establecidas por el Decreto citado en primer lugar, el inminente cierre del ejercicio fiscal y en atención a la agilidad y economicidad administrativa, se estima oportuno mantener la estructura presupuestaria vigente al 09 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Que, para ello, resulta menester establecer cuáles serán los servicios administrativos responsables de atender las obligaciones pendientes de las Jurisdicciones no incluidas como tales en la nueva estructura, como así también la manera en que se ejecutarán las erogaciones imputables al presente ejercicio de los Ministerios y Secretarías que se crean.

Que, por último, se estima conveniente facultar a las Unidades Rectoras Centrales de los Subsistemas definidos por la Ley de Administración Financiera 9086, a dictar la normativa complementaria y/o aclaratoria que pudiera corresponder a los fines enunciados precedentemente.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 992/2011,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MANTENER la estructura presupuestaria vigente al 09 de Diciembre de 2011 hasta la finalización del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 2°.- LOS gastos correspondientes a los nuevos Ministerios y Secretarías hasta la finalización del ejercicio fiscal 2011 serán imputados en los programas presupuestarios vigentes relacionados con el ámbito de su competencia -según el Decreto 2565/2011- y tramitados por las Unidades Administrativas conforme lo dispuesto por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- LOS gastos a que se refiere el artículo anterior, deberán contar con la intervención de las autoridades correspondientes, conforme a las competencias dispuestas según el Decreto 2565/2011.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a las Unidades Rectoras Centrales de los Subsistemas definidos por la Ley de Administración Financiera 9086, a dictar la normativa complementaria y/o aclaratoria que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, infórmese a la Legislatura y al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 503

Córdoba, 28 de diciembre de 2011

VISTO: El Decreto N° 2565/2011 y la ley 10.029 que aprueban la nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, como también el Decreto 2656/2011 que reestablece la delegación de facultades otorgadas por Decreto 150/2004.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las modificaciones establecidas, resulta necesario adecuar el contenido de la Ley 10.011 - PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2012.

Que, a tal efecto, este Ministerio se encuentra facultado a efectuar las reestructuraciones de créditos y cargos del Presupuesto General de la Administración que fueran necesarias para el adecuado cumplimiento de la nueva Estructura Orgánica.

Que a fin de contemplar situaciones especiales en las que la codificación de las categorías programáticas trasciende el ejercicio fiscal -afectaciones y compromisos futuros, habilitaciones de fondos permanentes, etc.- se considera oportuno establecer una tabla de equivalencias entre la codificación vigente para el ejercicio 2011 -y utilizada en la confección del proyecto de presupuesto 2012- y la que por esta Resolución se aprueba.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 993/2011.

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la reestructuración del

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2012 - Ley 10.011, de conformidad al anexo I que, con UN MIL CINCUENTA Y DOS (1052) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE la tabla de equivalencias de categorías programáticas, de conformidad al anexo II que con diecisiete (17) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- READÉCUESE el total general de cargos de la Planta de Personal Permanente para el ejercicio 2012 fijado por el artículo 7° de la Ley 10.011, el que, en virtud de lo establecido por Decreto 2565/2011 y la Ley 10.029 quedará fijado en NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN (96.021) cargos.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JUNTA de CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

Acuerdo N° 100. En la Ciudad de Córdoba a veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil once, con la presidencia del Dr. Pablo Juan María REYNA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Marta CÁCERES DE BOLLATI, Carlos Tomás ALESANDRI, Horacio Marcelo FROSSASCO, María Soledad CALVO AGUADO, y Ricardo De TORO y ACORDARON: Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo 1°: DECLARAR ADMISIBLE, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, la postulación del ciudadano SANCHEZ, RAÚL ADOLFO (D.N.I. N° 11.974.502); para el concurso correspondiente a la vacante de José de la Quintana, Departamento Santa María; y en consecuencia modificar parcialmente el Acuerdo Nro. 05/09 de esta Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz.- Artículo 2°: Protocolicése, Notifíquese al interesado, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de cinco (5) días, en un diario de circulación masiva provincial por el término de un (1) día y archívese.-

Dr. PABLO JUAN MARÍA REYNA
1ER.SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
1ER.SUPLENTE / MINISTERIO PÚBLICO

LEG. CARLOS TOMÁS ALESANDRI
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. HORACIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

SR. RICARDO DE TORO
1ER.SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución General N° 21

Córdoba, 7 de Diciembre de 2011

Ref. Expte. N°: 0521-036631/2011/R7

Y VISTO: Que obran en autos actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Desagües Cloacales de las localidades de La Falda, Villa Giardino, Huerta Grande y Valle Hermoso de la Provincia de Córdoba, "ARCOOP - Cuencas Serranas S.A." por la cual solicita la revisión de la tarifa, aduciendo incremento de costos.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Rody Wilson Guerreiro y de los Directores: Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto Antonio Andaluz:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el

tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)".-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)"; como así también (Art. 25, inc g): "Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores."

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955-Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 21 / ERSeP

contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba" ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulator es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente "(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulator continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria".-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 – Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios.-

Que en relación a lo anterior obra en autos la siguiente documental a saber: a) Copia debidamente certificada de la presentación efectuada por la prestadora ARCOOP – Cuencas Serranas S.A. por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos; b) Copia debidamente certificada de la Resolución ERSeP Nº 2693 del 17 de octubre de 2011, por la que se dispuso: "Artículo 1º: CONVÓCASE a Audiencia Pública, para el día martes 01 de noviembre de 2011, a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios vigentes promovidas por las prestadoras del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba: (...)10) Asociación Regional de Cooperativas (ARCOOP) – Cuencas Serranas S.A.-"; c) copias debidamente certificadas del acta de cierre de la Audiencia Pública e Informe Final elaborado en los términos del artículo 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución Nº 10/2007; d) Informe Técnico emitido por la Gerencia de Costos y Tarifas del ERSeP.-

Que a los fines de fundamentar el pedido luce agregada, tanto en el cuerpo principal (0521-036631/2011) como en el expediente de marras, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria; y b) información relativa a ingresos, costos e inversiones, y demás documentación requerida a los fines de la evaluación.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley Nº 8835, según modificación introducida por la Ley Nº 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)".-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP. Nº 10/2007; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP Nº 2693/2011); Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que luego de analizado el informe emitido y la transcripción literal de la audiencia llevada a cabo, no se verifica que haya existido oposición alguna a la celebración de la misma o algún otro elemento que se deba

ponderar.

Que por su parte, a fs. 29/30, la Gerencia de Costos y Tarifas emite informe técnico, mediante el cual eleva la propuesta de modificación del cuadro tarifario vigente. El mismo, al explicar la metodología utilizada, expresa lo siguiente: "...Para determinar la evolución de los costos para esta prestadora, se trabajó con la estructura de costos utilizada en el último análisis de incremento tarifario. La estructura mencionada surge de datos provistos por la cooperativa en aquella oportunidad mediante Planilla de Costos. Adicionalmente, se utilizaron los datos suministrados por índices de precios de publicación oficial, evoluciones tarifarias para otros servicios públicos y precios de mercado, entre otros..."

Que el informe precitado, luego de exponer un cuadro con la estructura de costos (fs. 32), indica: "Como se aprecia en la última fila del cuadro precedente, el incremento de costos determinado para esta cooperativa alcanza el 28,00% para junio 2010 – agosto 2011". De esta manera en su conclusión expone: "En base al estudio presentado en este informe, el cuadro tarifario de la ARCOOP – Cuencas Serrana quedaría de la siguiente manera (No incluye IVA ni tasa de regulación)" (Cuadro de fs.33). Agrega: "Esta Gerencia recomienda aplicar el incremento correspondiente a la evolución de costos operativos a partir del mes de enero del año 2012"

Que por ello, corresponde emitir el pertinente acto administrativo disponiendo:

"Artículo 1º: APRUÉBASE la modificación de los valores del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Desagües Cloacales "ARCOOP – Cuencas Serranas S.A."; conforme al anexo único que integra la presente.-

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia".

Así votamos.

Voto de los Directores Cr. Alberto Luis Castagno y Dr. Juan Pablo Quinteros:

Vuelve a consideración de este Directorio el Expediente Nº 0521-036631/2011/R7 por el cual se gestiona la solicitud de Asociación Regional de Cooperativas – Cuencas Serranas S.A con el fin de solicitar una urgente recomposición de la tarifa para la prestación del servicio de desagües cloacales en las localidades de La Falda, Huerta grande, Villa Giardino y Valle Hermoso. El incremento tarifario solicitado es del 66% respecto al cuadro vigente.

La pretensión de la Asociación Regional de Cooperativas – Cuencas Serranas S.A no aporta documentación contable básica, incumpliendo lo establecido por los incs. c), d) y e) del art. 28 de la Ley Nº 5350 de Procedimiento Administrativo (L.O. Ley 6658).

A fs. 11/14 luce Resolución ERSeP Nº 2693 por la que se convoca a Audiencia Pública a los fines del tratamiento de la modificación de los cuadros tarifarios vigentes promovidas, entre otras, por la Cooperativa arriba señalada.

A fs. 16/24 se incorpora informe final del art. 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución Nº 10/2007.

En fjs. 26 el Gerente de costos y tarifas del ERSeP certifica que la información contenida en la planilla subsiguiente fue suministrada por la Asociación Regional de Cooperativas – Cuencas Serranas S.A

Se introduce de fs.29 a 33 Informe Técnico elaborado por la Gerencia de Costos y Tarifas que se limita a conformar una estructura ponderada de costos "la estructura mencionada surge de datos provistos por la cooperativa en aquella oportunidad mediante las planillas de costos" sobre los que aplica en su mayoría una serie de índices publicados por INDEC para el período junio 2010-agosto 2011, concluyendo que el incremento de costos alcanza el 28% el para lapso de tiempo antes mencionado. No se analizan los ingresos de la cooperativa bajo

consideración ni el plan de inversiones previsto, desconociendo estos Directores la situación financiera real de la misma por lo que carecen de elementos para poder emitir opinión fundada al respecto.

Por todas las razones y fundamentos invocados, nos oponemos a la aprobación de la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Desagües Cloacales Asociación Regional de Cooperativas – Cuencas Serranas S.A.

Así votamos.

Que por todo ello, lo expuesto en el Informe Técnico de fs. 29/33; y el dictamen Nº 446/2011 de la Unidad de Asesoramiento Legal en Agua y Saneamiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley Nº 8535 – Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulator de los Servicios Públicos (ERSeP) por mayoría (Voto de los Directores: Dr. Rody Wilson Guerreiro, Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto A. Andaluz): R E S U E L V E:

Artículo 1º: APRUÉBASE la modificación de los valores del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Desagües Cloacales "ARCOOP – Cuencas Serranas S.A."; conforme al anexo único que integra la presente.-

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia.-

DR. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO
DIRECTOR

RGN Nº 21/2011 - ANEXO ÚNICO
CUADRO TARIFARIO
ARCOOP – CUENCAS SERRANAS S.A

| Categoría | Descripción | Cargo Fijo | | Cargo Variable |
|-----------|---|------------|---------|--|
| | | m3 básicos | \$ x m3 | |
| 1.0 | Doméstico | 12 | \$ 3,02 | \$ 36,25 |
| 1.1 | Doméstico | 6 | \$ 3,02 | \$ 18,13 |
| 2.0 | Comercial o Servicios | 20 | \$ 3,54 | \$ 70,78 |
| 2.1 | Comercial o Servicios | 10 | \$ 3,54 | \$ 35,39 |
| 2.2 | Comercial o Servicios | 55 | \$ 3,54 | \$ 194,67 |
| 3.0 | Industrias | 35 | \$ 3,54 | \$ 123,88 |
| 3.1 | Industrias | 80 | \$ 3,54 | \$ 283,13 |
| 4.0 | Inst. Soc. Org. Oficiales y Est. Educativos Privados | 30 | \$ 3,54 | \$ 106,17 |
| 5.0 | Terrenos no Edificados | 6 | \$ 3,02 | \$ 18,13 |
| 6.0 | Jubilados | 12 | \$ 1,51 | \$ 18,13 |
| 7.0 | Disp., Hosp. Esc. Púb. Y Priv. (100% Subvención Estado) | | | Régimen de exoneraciones |
| 8.0 | Usuarios Especiales | | | Según lo establecido en el art. 20 |
| 9.0 | Presuntiva | | | Promedio de consumo de la categoría corresp. |

Los valores tarifarios no incluyen IVA ni tasa de Regulación-

Valores tarifarios a aplicar a partir de enero de 2012-

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 2713

Córdoba, 28 de Diciembre de 2011

VISTO: El emplazamiento de la nueva sede del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que siendo el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", el asiento principal del Gobierno Provincial, sito en calle Rosario de Santa Fe Nº 650 de la ciudad de Córdoba, corresponde fijar en dicho lugar su nuevo domicilio.

Por ello, lo dispuesto por el Código Civil, y en

uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Fijase nuevo domicilio del Gobierno de la Provincia de Córdoba en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos" sito en calle Rosario de Santa Fe Nº 650 de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministra de Administración y Gestión Pública y por el señor

Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º - Protocolícese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN
Y GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 27

Córdoba, 27 de Enero de 2012 .-

VISTO: El expediente Nº 0378-088183/2011, del registro de la entonces Secretaría General de Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones y por Decreto Nº 1611/2011 se declaro de interés público la Iniciativa Privada para la refuncionalización y puesta en valor de la Estación Terminal actual y gestión para la Operación del Complejo de ambas terminales de Omnibus de la Ciudad de Córdoba, instruyéndose al Instituto Provincial de

Iniciativas Privadas para que por sí o a través del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos confeccionara los pliegos y efectuara el llamado a licitación correspondiente.

Que así, la citada cartera de Estado por Resolución N° 344 del 6 de diciembre de 2011 dispuso el llamado a licitación para la contratación de que se trata.

Que en virtud de la modificación de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, lo informado por la Secretaría de Transporte y Servicios Públicos, la variación de aspectos de orden económico desde el inicio del trámite, la necesidad de realizar nuevos análisis técnicos, y la situación de los edificios en busca de optimizar y maximizar su aprovechamiento en beneficio de los usuarios y del sistema de transporte, desde la jurisdicción de origen se propicia no continuar con el proceso de selección instrumentado.

Que en virtud de lo expuesto y no existiendo impedimentos legales, puede procederse conforme a lo propiciado.

Por ello, lo dispuesto por la ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), por el Pliego Particular de Condiciones Generales, por el artículo 59 del Decreto N° 2565/2011, ratificado por Ley 10.029, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos con el N° 01/2012, por Fiscalía de Estado bajo el N° 15/2012 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto el llamado

a Licitación Pública dispuesto por Resolución N° 344 del 06 de diciembre de 2011, del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos para contratar la ejecución de la obra "Refuncionalización y Puesta en Valor de la Estación Terminal Actual y Gestión para la Operación del Complejo de ambas terminales" de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Ministerio de Transporte y Servicios Públicos a confeccionar los pliegos de bases y condiciones e instrumentar oportunamente un nuevo llamado a licitación publica para llevar adelante la iniciativa declarada de interés público por decreto N° 1611/2011, y a restituir los montos equivalentes al valor de los pliegos adquiridos por las firmas interesadas.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Transporte y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Ministerio de Transporte y Servicios Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR**

**ING. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO**

**VIENE DE TAPA
ACTA N° 70 / PODER JUDICIAL**

| Circ. | Sexo | Ord. | Apellido | Nombre | TipoDoc | Matricula | Circuito | Departamento |
|-------|------|------|------------|--------------------|---------|-----------|------------------------|--------------|
| 1 | F | 1 | MARQUEZ | MARIA DORA | DNI | 30121009 | LEANDRO N. ALEM | Capital |
| 1 | F | 2 | GONZALEZ | ANTONINA | DNID | 4415362 | ALTA CORDOBA | Capital |
| 1 | F | 3 | YORIO | MARIA JOSE | DNI | 33389435 | ARGUELLO | Capital |
| 1 | F | 4 | SANCHEZ | NOELIA YAMILA | DNI | 30499076 | MENDIOLAZA | Colón |
| 1 | F | 5 | LLANES | ROMINA GISELE | DNI | 33900141 | VILLA CORNU | Capital |
| 1 | F | 6 | LOPEZ | CELESTE TATIANA | DNI-EA | 39079669 | BELLA VISTA | Capital |
| 1 | F | 7 | SALDAÑA | LUCIANA | DNI | 28116845 | ALTO ALBERDI | Capital |
| 1 | F | 8 | FERNANDEZ | ROMINA BEATRIZ | DNI-EA | 35967555 | LOS PLATANOS | Capital |
| 1 | F | 9 | PIEDRA | EDITH FERNANDA | DNID | 26151129 | VILLA AZALAIS | Capital |
| 1 | F | 10 | MAZZAFORTE | DOMINGA BEATRIZ | DNIC | 10904173 | COLON | Capital |
| 1 | F | 11 | ARAOZ | CLAUDIA MARCELA | DNID | 18424383 | VILLA 9 DE JULIO | Capital |
| 1 | F | 12 | PIREZ | ANTONIA DALINDA | DNI | 7358822 | ESTACION FLORES | Capital |
| 1 | F | 13 | OLMEDO | MONICA LILIANA | DNID | 22114387 | SECCIONAL TERCERA | Capital |
| 1 | F | 14 | LEON | NADIA LUCIANA | DNI | 31449802 | VILLA AZALAIS | Capital |
| 1 | F | 15 | ORTEGON | RUTH PAULINA | DNI | 18657660 | OBSERVATORIO | Capital |
| 1 | F | 16 | FERNANDEZ | MIRIAM NORA | DNI | 14703558 | JOSE HERNANDEZ | Capital |
| 1 | F | 17 | ORDONEZ | VALERIA SOLEDAD | DNI | 29606733 | VILLA AZALAIS | Capital |
| 1 | F | 18 | ESQUIBEL | NORMA EDITH | DNIT | 10542185 | MATIENZO | Capital |
| 1 | F | 19 | CAPELLI | NORMA NILDA | DNI | 3602171 | PARQUE LICEO | Capital |
| 1 | F | 20 | REYNOSO | ANGELA CELIA | DNIT | 11747653 | SANTA ISABEL | Capital |
| 1 | F | 21 | MOLINA | MARIA ELENA | DNID | 13031164 | VALLE DE ANIZACATE | Santa María |
| 1 | F | 22 | GONZALEZ | FLORENCIA SOLEDAD | DNI-EA | 35673173 | VICOR | Capital |
| 1 | F | 23 | LOPEZ | TERESA | DNI | 4111864 | VILLA AZALAIS | Capital |
| 1 | F | 24 | ROMERO | LUCRECIA ELVIRA | L | 5916662 | CALERA | Colón |
| 1 | F | 25 | PEREDES | HILDA CRISTINA | DNID | 4979892 | COLON | Capital |
| 1 | F | 26 | TABORELLI | DANIELA VERA | DNI | 21401920 | ALTA GRACIA | Santa María |
| 1 | F | 27 | LUDUEÑA | MARIA MAGDALENA | DNI-EA | 29856602 | LOS NARANJOS | Capital |
| 1 | F | 28 | SANCHEZ | BELKIS LUCY | L | 4823138 | VILLA PARQUE SANTA ANA | Santa María |
| 1 | F | 29 | PEREZ | SUSANA DEL VALLE | DNIT | 17156661 | JOSE HERNANDEZ | Capital |
| 1 | F | 30 | GOMEZ | INES ALFONSINA | DNID | 16727068 | MATIENZO | Capital |
| 1 | F | 31 | LANDEIRA | NATALIA SOLEDAD | DNI | 32204338 | FERREYRA | Capital |
| 1 | F | 32 | LEIVA | ROMINA MARIA LUZ | DNI | 32373181 | CALERA | Colón |
| 1 | F | 33 | FERNANDEZ | NOELIA | DNI | 25246532 | POETA LUGONES | Capital |
| 1 | F | 34 | ORTIZ | MARIA ROSA | DNI | 32034708 | JUNIORS | Capital |
| 1 | F | 35 | JUNCOS | GRISELDA DEL VALLE | DNI | 29476132 | GENERAL BUSTOS | Capital |

| | | | | | | | | |
|---|---|-----|------------------|-----------------------------|--------|----------|-----------------------|-------------|
| 1 | F | 36 | CASTILLO | LORENA ISABEL | DNI | 29605914 | VILLA ALLENDE | Colón |
| 1 | F | 37 | DEL REY VELIZ | AIDA SILVANA | DNID | 5105397 | VILLA CARLOS PAZ | Punilla |
| 1 | F | 38 | TORRES | ANDREA SOLEDAD | DNI | 32876315 | VILLA LOS PINOS | Capital |
| 1 | F | 39 | HEREDIA | MARIA ELENA | DNIS | 14292719 | AYACUCHO | Capital |
| 1 | F | 40 | VAZQUEZ MONTANER | MARIA EUGENIA | L | 5726682 | QUEBRADA LAS ROSAS | Capital |
| 1 | F | 41 | FORESI | DANIELA ALEJANDRA | DNI | 23796011 | NUEVA CORDOBA | Capital |
| 1 | F | 42 | RAMAYO | VANESA SOLEDAD | DNI | 31996606 | PUEYRREDON | Capital |
| 1 | F | 43 | VIDELA | SILVINA LEONOR | DNI | 26903735 | CALERA | Colón |
| 1 | F | 44 | MONTROYA | EVANGELINA CELESTE | DNID | 29710084 | LOS BOULEVARES | Capital |
| 1 | F | 45 | ZARZA | ESTELA SUSANA | DNID | 13682597 | UNQUILLO | Colón |
| 1 | F | 46 | CLAVERO | ELVIRA DEL CORAZON DE JESUS | DNI | 1760905 | VILLA AZALAIS | Capital |
| 1 | F | 47 | GASPARUTTI | ELSA GERONIMA | L | 922970 | COLONIA CAROYA | Colón |
| 1 | F | 48 | CASTRO | MARIA LUCIA | DNID | 22125610 | VILLA LA MERCED | Calamuchita |
| 1 | F | 49 | MOZZONI | MIRTA GLADYS | DNI | 5941635 | YAPEYU | Capital |
| 1 | F | 50 | CARRANZA | ELIZABETH DEL VALLE | DNI | 17977653 | VILLA CARLOS PAZ | Punilla |
| 1 | F | 51 | HAUFF | NATALIA | L | 6960299 | SAN VICENTE | Capital |
| 1 | F | 52 | QUINTEROS | STELLA MARIS | DNI | 24368336 | VILLA SANTA ROSA | Río Primero |
| 1 | F | 53 | REARTES | OLGA BEATRIZ | L | 5720047 | RESIDENCIAL SAN ROQUE | Capital |
| 1 | F | 54 | VIÑARAS | SUSANA | L | 5698423 | PANAMERICANO | Capital |
| 1 | F | 55 | MALDONADO | ARMINDA DEL VALLE | DNIT | 13961631 | PUEBLO LAS FLORES | Capital |
| 1 | F | 56 | ALBARRACIN ORTIZ | SUSANA MARIELA | DNI | 24695492 | EMPALME | Capital |
| 1 | F | 57 | MEDINA ESPINOSA | MELANIA | DNI-EA | 36430296 | AYACUCHO | Capital |
| 1 | F | 58 | TEJEDA | MERCEDES DEL CARMEN | DNI | 18015399 | RESIDENCIAL SAN ROQUE | Capital |
| 1 | F | 59 | GUTIERREZ | NORMA ANITA | DNI-EA | 21514342 | RIO PRIMERO | Río Primero |
| 1 | F | 60 | SANTAMARINA | CARMEN GRACIELA | L | 6494401 | SAN MARTIN | Capital |
| 1 | F | 61 | SUAREZ | MARIA CRISTINA | DNIT | 11054985 | LOS ROBLES | Capital |
| 1 | F | 62 | SOTO CARDOSO | NOELIA SOLEDAD | DNI | 26181799 | RIO SEGUNDO | Río Segundo |
| 1 | F | 63 | BUSON | LORENA DEL VALLE | DNI | 31593680 | VILLA CARLOS PAZ | Punilla |
| 1 | F | 64 | SILVA | PAOLA NOEMI | DNI | 28851316 | VILLA EL LIBERTADOR | Capital |
| 1 | F | 65 | DURAN | SANDRA ALEJANDRA | DNID | 17533255 | PARQUE LICEO | Capital |
| 1 | F | 66 | GUTIERREZ | VALENTINA | DNI-EA | 35579245 | PUEBLO LAS FLORES | Capital |
| 1 | F | 67 | FERNANDEZ | CECILIA VERONICA | DNI | 31742498 | PATRICIOS | Capital |
| 1 | F | 68 | TELLO | MARCELA IVON | DNI-EA | 17111012 | VILLA CARLOS PAZ | Punilla |
| 1 | F | 69 | CLAVIAN | PATRICIA ALEJANDRA | | 22036412 | PUEYRREDON | Capital |
| 1 | F | 70 | PERALTA | JUANA IRMA | DNID | 18769986 | LUQUE | Río Segundo |
| 1 | F | 71 | DIAZ | LIDIA JOSEFINA | DNID | 3703686 | LOS NARANJOS | Capital |
| 1 | F | 72 | TRONCOSO | MARIA ELENA | DNI | 18461251 | MONTE CRISTO | Río Primero |
| 1 | F | 73 | CARANA | MONICA GLADYS | DNI | 17843252 | BELLA VISTA | Capital |
| 1 | F | 74 | ZARATE | MARIELA ANDREA | DNI | 32034776 | JOSE IGNACIO DIAZ | Capital |
| 1 | F | 75 | INSAURRALDE | CARLA GABRIELA | DNI | 32905924 | SAN VICENTE | Capital |
| 1 | F | 76 | SANCHEZ | PAOLA DELMIRA | DNIT | 25652713 | AMPLIACION CABILDO | Capital |
| 1 | F | 77 | PEROGLIA | ALEJANDRA NOEMI | DNID | 17360984 | ONCATIVO | Río Segundo |
| 1 | F | 78 | MONJO | ROXANA PAOLA | DNI | 25455495 | VILLA BELGRANO | Capital |
| 1 | F | 79 | SANDAGORDA OLMOS | CARMELA | DNI-EA | 18873505 | PARQUE CAPITAL | Capital |
| 1 | F | 80 | SANCHEZ | MARTA OFELIA | DNI | 3028642 | SANTA CECILIA | Capital |
| 1 | F | 81 | LEDESMA | MARIANA SOLEDAD | DNI | 28852929 | ALTO GRAL PAZ | Capital |
| 1 | F | 82 | BACMAN | SANDRA RAQUEL | DNID | 16293726 | NUEVA CORDOBA | Capital |
| 1 | F | 83 | MONCALVILLO | MONICA LILIANA | | 14053786 | VILLA LOS PINOS | Capital |
| 1 | F | 84 | CERVI | BEATRIZ MAGDALENA | L | 5008721 | QUEBRADA LAS ROSAS | Capital |
| 1 | F | 85 | AHUMADA | ANA CECILIA | DNID | 24691837 | AERONAUTICO | Capital |
| 1 | F | 86 | TRUCCO | MARIELA ALEJANDRA | DNI | 28840463 | VILLA AZALAIS | Capital |
| 1 | F | 87 | BARTOLOMEO | MONICA SOLEDAD | DNI | 29352416 | LOS BOULEVARES | Capital |
| 1 | F | 88 | RODRIGUEZ | SOLEDAD ALEJANDRA | DNI | 34989178 | VILLA CORNU | Capital |
| 1 | F | 89 | MEDINA | SILVIA BEATRIZ | DNID | 18062492 | VILLA ALLENDE | Colón |
| 1 | F | 90 | CORDOBA | CLAUDIA SOLEDAD | DNI | 27923238 | CIUDAD DE MIS SUEÑOS | Capital |
| 1 | F | 91 | PROYECTOR | NATALIA VERONICA | DNID | 23095448 | JESUS MARIA | Colón |
| 1 | F | 92 | FRANCHI | MARIA DE LOS ANGELES | DNI | 24833469 | RIO SEGUNDO | Río Segundo |
| 1 | F | 93 | DIAZ | ISABEL JOSEFA | DNI | 13252089 | DESPEÑADEROS | Santa María |
| 1 | F | 94 | MOYANO | MARCELA NOEMI | DNI | 18662273 | RIO SEGUNDO | Río Segundo |
| 1 | F | 95 | LOPEZ | ADRIANA LETICIA | | 13790868 | UNQUILLO | Colón |
| 1 | F | 96 | CORTEZ | ANA GRACIELA | DNID | 10774195 | ALTAMIRA | Capital |
| 1 | F | 97 | DOCAL | MARIANELA | DNID | 25141413 | VILLA CENTENARIO | Capital |
| 1 | F | 98 | D'ANDREA | RITA ROSA | L | 6204095 | COLONIA CAROYA | Colón |
| 1 | F | 99 | MAIDANA | GISELA AMALIA CECILI | DNI | 28850961 | SECCIONAL SEGUNDA | Capital |
| 1 | F | 100 | ASTRADA | MARIA BELEN | DNID | 31217708 | NUEVA CORDOBA | Capital |
| 1 | F | 101 | BEVERINA FERRER | NORMA | LD | 1675436 | MALAGUEÑO | Santa María |
| 1 | F | 102 | IBARRA | ANTONIA RAMONA | L | 4633292 | COLONIA LOLA | Capital |

CONTINÚA EN PRÓXIMA EDICIÓN

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2494. 06/12/2011.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto, al Sr. Daniel Alejandro ROSELLA, D.N.I. N° 10.770.241 en el cargo vacante de Jefe de División Inspección de la Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) de la Ley 9361.